



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 279-2022-MPA-“A”

Ayabaca, 21 de junio del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 100-2022-MPA-PPM-YERB de fecha 21 de junio del 2022, mediante el cual el Procurador Público Municipal, solicita la emisión de resolución que autorice en calidad de Procurador Público Municipal y en representación de la Municipalidad Provincial de Ayabaca en salvaguarda de los intereses de las entidades y dentro de los parámetros establecidos por el Sistema de Defensa Jurídico del Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades–, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

Que, la acotada norma en su artículo VIII del Título Preliminar señala “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estrado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27979, señala: “(...) La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y personal de apoyo que requiera. Los Procuradores Públicos municipales son funcionarios designados por el Alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad... Que mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo de Defensa Jurídica del Estado en relación a la defensa jurídica del Estado establece: artículo 36°.- Ámbito de acción: el procurador público ejerce la defensa jurídica del estado en el ámbito





Municipalidad Provincial de Ayabaca

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 279-2022-MPA-“A”

nacional, en sede jurisdiccional y no jurisdiccional, al amparo de la constitución y las leyes con el fin de cautelar los intereses del estado., artículo 38°.- De la atribución de conciliar, transigir o desistirse de las demandas: 6) Los procuradores públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales en los supuestos y previo cumplimiento de los requisitos señalados en el presente artículo.

Que, el numeral 8 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece que los procuradores públicos podrán conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas a los requisitos y procedimientos dispuestos en su reglamento.

Que, asimismo se hace de conocimiento que para el día 23 de junio del 2022, se ha programado por parte del Juzgado de Paz de Tercera Nominación de Ayabaca la Audiencia de Conciliación en el Proceso sobre Indemnización por Daños y Perjuicios seguidos por el señor Alejandro Fidel Serrano Saavedra.

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal Abog. YIDMAN ESGARDO RIVERA BERNAL, para que, en salvaguarda de los intereses de las entidades y dentro de los parámetros establecidos por el Sistema de Defensa Jurídico del Estado, asista a la Audiencia de Conciliación en el Proceso sobre Indemnización por Daños y Perjuicios seguidos por el señor Alejandro Fidel Serrano Saavedra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Procurador Público Municipal el cumplimiento de lo acordado por el Pleno del Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al Procurador Público Municipal, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE

Dirección: Calle Salaverry N° 260 - Ayabaca

Teléfono: + 51 073 471103

municipalidadayabaca@hotmail.com

www.muniayabaca.gob.pe

<https://web.facebook.com/MunicipalidadProvincialDeAyabaca>